

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de abril de 1981 (productos I y II); el 19 de enero de 1981 (productos III y IV); e 4 de noviembre de 1981 (producto V.1), y el 14 de enero de 1981 (productos V.2, V.3 y VI), hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho contar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165)

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282)

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53)

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53)

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77)

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—Por esta disposición se derogan las siguientes Ordenes ministeriales, que autorizaban el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma: Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), Orden ministerial de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y Orden ministerial de 22 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6429

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,160	104,440
1 dólar canadiense	85,587	85,901
1 franco francés	17,001	17,080
1 libra esterlina	188,029	188,952
1 libra irlandesa	154,229	155,062
1 franco suizo	55,286	55,582
100 francos belgas	236,190	237,363
1 marco alemán	43,753	43,983
100 liras italianas	8,088	8,116
1 florin holandés	39,915	40,099
1 corona sueca	17,870	17,949
1 corona danesa	13,028	13,079
1 corona noruega	17,300	17,375
1 marco finlandés	22,814	22,928
100 chelines austriacos	622,110	626,026
100 escudos portugueses	147,326	148,141
100 yens japoneses	42,991	43,190

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6430

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Amor Tour, S. A.», número 783 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de octubre de 1980, a instancia de don Emilio Domínguez Ayala, en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Amor Tour, S. A.», con el número 783 de orden y casa central en Málaga. Larios, 4, 3.º, local 314, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6431

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Ceatur, S. A.», con el número 782 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de enero de 1981, a instancia de don Rafael Fernández Chillón, en nombre y representación de «Ceatur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobadas por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ceatur, S. A.», con el número 782 de orden y casa central en Madrid, Almagro, 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con

sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6432 *ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Puma, S. A.», con el número 784 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de julio de 1981 a instancia de don Bernardo Pericas Seguí, en nombre y representación de «Viajes Puma, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes de grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Puma, S. A.», con el número 784 de orden y casa central en Palma de Mallorca, Nureduna, 4, A, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

6433 *ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Sherpa Tours, S. A.», número 785 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de septiembre de 1981 a instancia de doña María José Fernández Fiuza, en nombre y representación de «Sherpa Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Sherpa Tours, S. A.», número 785 de orden y casa central en Madrid, Gran Vía, 16, tienda 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

6434 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avila y Pedro Bernardo (V-360).*

El acuerdo directivo de 26 de septiembre de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Gredos Auto, S. A.», por cesión de su anterior titular «Herederos de Anastasio Berrón Bejerano».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.621-A.

6435 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galapagar y urbanización «El Guijo» (E-357/1981).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de febrero de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Julián de Castro Greclano, la concesión del citado servicio como hijuela de ya establecido entre Madrid y Colmenarejo (V-1.453), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigente, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, cinco kilómetros. Galapagar y urbanización «El Guijo», se realizará sin paradas fijas intermedias. Prohibiciones de tráfico: De y entre cruce de la carretera provincial de Torrelodones a Colmenarejo con la CN de Las Rozas y San Lorenzo de El Escorial y el principio de la carretera entre Galapagar y Guadarrama y viceversa.

Expediciones: Madrid y urbanización «El Guijo», tres de ida y vuelta los días laborables y dos de ida y vuelta los días festivos, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado (Madrid-Galapagar).

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.453.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.453.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.821-A.

6436 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas de expropiación forzosa del subsuelo y derechos patrimoniales necesarios y constitución de servidumbre de paso subterráneo del ferrocarril, así como de ocupación temporal, en el término municipal de Valencia, con motivo de las obras del «Proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano Renfe».*

Las obras del «Proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano Renfe», por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 29 de octubre), fueron declaradas de urgencia a los efectos de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.